Rg.º fr.º y don fran.co de ariño =

PHILIPPVS IIII. el Grande, Rey de las Españas, Año XV. de su Reynado. Sello Quarto. [illegible] mrs. para el año M.DC.XXXVI.

En la villa de [illegible] a treinta dias del mes de julio de mill y seis.tos y treinta y seis años se juntaron a tratar las cosas del servicio de dios nuestro señor y bien de esta republica como lo an de costumbre los officiales del concejo justicia y regimiento de esta villa siguientes ———
don fer.do Albarez [illegible] alcalde ordinario en el estado de hijosdalgo ———
fran.co nuñez de peralta alcalde ordinario [illegible]
gomez [illegible] alguacil mayor perpetuo
don [illegible] y don [illegible] y [illegible]
y her.do perez [illegible] regidores officiales del dicho concejo juntos [illegible] fernandez [illegible] alguacil [illegible] del concejo y officiales presentes en [illegible] y [illegible] para este acuerdo y [illegible] tocantes a la villa en [illegible] en el dicho ayuntamiento [illegible] villa con el [illegible] y el dicho [illegible] requirio a la dicha justicia y concejo [illegible] el ser.º continuacal [illegible] titulo de regidor [illegible] de esta villa [illegible] de fran.co perez y pidio su obedecimiento y cumplimiento y que se [illegible] a tal regidor [illegible] lo que [illegible] manda y por [illegible] el dicho [illegible] y notificado a la dicha justicia y concejo y [illegible] le tomaron en sus manos besaron y pusieron sobre sus cabezas y obedecieron en forma con el acatamiento [illegible] y [illegible] presentado y en su cumplimiento [illegible] juramento en forma [illegible] del [illegible] y [illegible] bien y fielmente [illegible]